



# Resolución Directoral

N° 239 -2020 DE/ENAMM

Callao, 01 OCT. 2020

Visto el Memorándum N° 012-2020/SUB de fecha 01 de octubre del 2020, cursado por el Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, el artículo 8° de la norma pre citada establece como funciones de la Dirección, entre otras, la de "planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 516 DE/SG de fecha 08 de abril del 2001 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, el cual tiene por finalidad, definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que lo conforman.

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 17 de mayo del 2018 se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; derogando el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el cual establecía los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.



Que, en los artículos 7° y 9° del citado dispositivo legal, respectivamente, se ha previsto que las entidades de la Administración Pública deben contar con una estructura orgánica y funcional; siendo que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos, la cual se desarrolla en el ROF y cuenta con tres niveles organizacionales que refleja la dependencia orgánica.

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

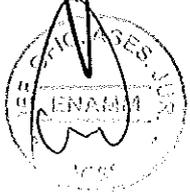
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buen fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo en mención, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2° se señala que la oficina de integridad institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327.

Que, el punto 1.2.1. del numeral 1.2 del TULO de la Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los actos de administración interna de las entidades que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades son reguladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y en aquellas normas que así lo establezcan.

Que, las unidades funcionales se establecen en número necesario con la finalidad de facilitar la organización, supervisión, control de trabajo, acordando y agilizando la cadena de mando, y su conformación se sustenta cuando es preciso establecer un nivel de responsabilidad para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones de carácter especializado o complejo, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas.

Que, el Director de este Centro Superior de Estudios en el ámbito de sus funciones y en el marco del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018, solicita la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción de forma temporal, toda vez que entre los objetivos específicos del citado Plan se encuentra el de impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran, para promover una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público, por tratarse de temas sensibles y de trascendencia para toda la administración pública.



Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2018 DE/ENAMM de fecha 28 de septiembre del 2018, se resolvió CREAR la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción, de forma temporal en tanto se modifique el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; asimismo, ESTABLECER las funciones de la Oficina de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 326-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de octubre del 2018, se resolvió DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 248-2018 DE/ENAMM de fecha 08 de agosto del 2018, asimismo, CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual tiene a su cargo la Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, por Resolución Directoral N° 369-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de octubre del 2019, se resolvió delegar las funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción establecidas en el numeral (2.1) del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, a la Sección de Personal de la Escuela y encargar en forma temporal la conformación de la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción a la Jefa de la Sección de Personal y Especialista de Tributación Laboral.

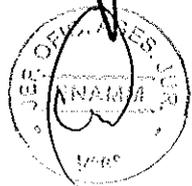
Mediante documento de visto el Sub Director de la Escuela solicita la elaboración de una Resolución Directoral que formalice la delegación de las funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción establecidas en el numeral (2.1) del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, a la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de este Centro Superior de Estudios.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Entidad, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** las funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción establecidas en el numeral (2.1) del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, a la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de este Centro Superior de Estudios; siendo tales funciones las siguientes:

- a. Promover el ejercicio del control preventivo, para contribuir con la mejora de la gestión.
- b. Impulsar el fortalecimiento del control interno en la ENAMM para el eficiente, transparente y probo ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.



- c. Ejercer el control interno previo y simultáneo de los actos y operaciones de la entidad sobre la base de la normativa aplicable; así como de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control aprobado por la Dirección.
- d. Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones que disponga la ENAMM. Cuando estas labores de control sean requeridas por el titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República.
- e. Remitir los Informes resultantes de las labores de control interno al titular de la entidad, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
- f. Ejercer el control previo y simultáneo considerando estas actividades de control en la formulación de su Plan de Control, acorde a su capacidad operativa y recursos disponibles.
- g. Informar al titular de la entidad sobre los actos y operaciones de la entidad que adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, para adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- h. Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones vigentes.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la ENAMM como resultado de las labores de control preventivo y simultáneo, comprobando y calificando su materialización efectiva.
- j. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- k. Mantener en reserva la información obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- l. Coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad establecida en la ENAMM.
- m. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
- n. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- o. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- p. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo.
- q. Coordinar el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- r. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- s. Otras que se dispongan por norma o se delegan, dentro del ámbito de su competencia.

## ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR en forma

temporal, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción al Sub Director e integrado por el Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 369-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de octubre del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, Sección de Personal, Dirección Académica de Pregrado, Oficina de Administración, Oficina de Informática y demás relacionadas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo  
01806774

